

RESOLUCION N°

001908

27 DIC. 2010

"Por medio de la cual se ordena un avance de gastos para la ejecución del Contrato N° 19-6-0094-0-2010, entre la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y la COPROPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la región Caribe y la Nación, a través de la investigación, la docencia y la proyección social, con enfoques integrales, en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Que el pasado 23 de septiembre de la presente anualidad, se celebró el contrato N° 19-6-0094-0-2010, entre la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** y la **COPROPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"**, cuyo objeto al tenor consiste en: *"Aunar esfuerzos técnicos, científicos y financieros, para la caracterización e impactos ambientales por vertimientos en tramos de la Cuenca media y baja del río Cesar y otros tramos de interés, dentro del marco de la investigación científica y presentar recomendaciones para el mejoramiento de los índices de calidad del recurso hídrico, flora y fauna de su área de influencia."*

Que mediante oficio C.I-068, calendado diciembre 1 de 2010 y recibido en el 2 de diciembre de los corrientes, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, Sr. **LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO**, solicitó en calidad de avance, la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$77.000.000) M/L**, para cubrir los gastos relacionados a continuación, necesarios para la ejecución del proyecto, los cuales se componen de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR TOTAL
Materiales y Reactivos	\$ 20.000.000
Materiales y Elaboración de Equipo de Campo.	\$ 5.000.000
Alojamiento	\$ 14.500.000
Alimentación	\$ 14.500.000
Transporte Terrestre	\$ 14.500.000
Transporte acuático	\$ 9.000.000
TOTAL	\$ 77.000.000

Que posteriormente, a través de oficio C.I-073 del 14 de diciembre de 2010 y recibido el mismo día, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, **LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO**, da alcance al oficio N° C.I-068 y realiza unas modificaciones por menor valor relacionados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR TOTAL
Materiales y Reactivos para trabajo de campo	\$ 2.500.000
Materiales y Elaboración de Equipo de Campo.	\$ 2.500.000
Alojamiento	\$ 4.500.000
Alimentación	\$ 4.000.000
Transporte Terrestre	\$ 3.500.000
Transporte acuático	\$ 3.000.000
TOTAL	\$ 20.000.000

00 19 06

Que teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto del servicio, correspondiente a **"Materiales y Reactivos para trabajo de campo"** y **"Materiales y Elaboración de Equipo de Campo."**, lo conveniente es que se realice a través de una Orden de Prestación de Servicios y/o una Orden de compra, con la empresa que previamente escoja la Universidad a través del Departamento de Bienes Servicios y Suministros, por lo cual se excluirá del presente avance.

Vista así las cosas, se aprobará la suma total de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/L**, de acuerdo a la siguiente distribución de gastos:

CONCEPTO	VALOR TOTAL
Alojamiento	\$ 4.500.000
Alimentación	\$ 4.000.000
Transporte Terrestre	\$ 3.500.000
Transporte acuático	\$ 3.000.000
TOTAL	\$ 15.000.000

Que según lo manifiesta el Profesor **GUTIÉRREZ MORENO**, estos costos deberán ser imputados al proyecto en mención y cancelados con recursos del mismo.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/L**, a nombre del Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, Sr. **LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.557.883, para cubrir los gastos necesarios para la ejecución del contrato N° 19-6-0094-0-2010, entre la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** y la **COPROPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"**, los cuales se componen de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR TOTAL
Alojamiento	\$ 4.500.000
Alimentación	\$ 4.000.000
Transporte Terrestre	\$ 3.500.000
Transporte acuático	\$ 3.000.000
TOTAL	\$ 15.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará con cargo a los Rubros de Viáticos y Gastos de Viaje – Unidades Académicas (03211324) y el rubro de Investigación y/o estudios a través de convenios y contratos (0536130306)

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el Sr. **LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: El dinero entregado como avance, esto es **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/L**, es para cubrir los necesarios para la ejecución del contrato N° 19-6-0094-0-2010, entre la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** y la **COPROPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"**.

ARTÍCULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

ARTÍCULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo a los CDP N° 2010120270 y 2010120269 del 13 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTÍCULO NOVENO: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los

21 OCT. 2010


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

VºBº Oficina de Asesoría Jurídica


A.J.P.

